REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante(s)	YURANI HURTADO PINO
Demandado(s)	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Radicado	05001 33 33 030 2013-00510 00
Decisión	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se debe notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la entidad accionada y al Ministerio Público, así como a la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado, en los procesos contra una entidad pública nacional, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 197 del mismo Código); mensaje en el que se debe identificar la notificación que se realiza y que debe contener tanto copia de la providencia a notificar **como la demanda.**

En consecuencia, se requiere previa admisión de la demanda a la parte accionante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles contados a partir del a la notificación de este auto, se sirva **allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato PDF)** a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Se reconoce personería al abogado RAUL CATAÑO ARANGO**,** quien se identifica con la T.P. 171.522 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CURCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **21 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO